





LOCALIDAD	SUBV. (EUROS)
BAÑOS DE VALDEARADOS	1.000
BARBADILLO DEL MERCADO	1.500
BELORADO	4.500
BOZOO	1.400
BRIVIESCA	4.500
BUGEDO	400
BUNIEL	300
BUSTO DE BUREBA	500
CABAÑES DE ESGUEVA	500
CABEZON DE LA SIERRA	500
CALERUEGA	1.000
CAMPILLO DE ARANDA	1.600
CANICOSA DE LA SIERRA	400
CARDEÑAJIMENO	500
CASTRILLO DE LA REINA	1.000
CASTRILLO MATAJUDIOS	400
COGOLLOS	1.400
COVARRUBIAS	3.000
ESPINOSA DE CERVERA	300
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	2.700
FRANDOVINEZ	700
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	300
FRESNO DE RIO TIRON	800
FRIAS	1.000
FUENTELCESPED	900
FUENTESPINA	300
GALLEGA, LA	1.000
GUMIEL DE IZAN	2.800
GUMIEL DE MERCADO	800
HACINAS	1.500
HONTANGAS	300
HONTORIA DEL PINAR	2.500
HORTIGÜELA	500
HUERTA DE REY	1.000
IBEAS DE JUARROS	3.000
ITERO DEL CASTILLO	500
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	2.000
LERMA	3.300



LOCALIDAD	SUBV. (EUROS)
MADRIGAL DEL MONTE	400
MAMOLAR	0
MEDINA DE POMAR	4.500
MELGAR DE FERNAMENTAL	2.500
MERINDAD DE MONTIJA	1.800
MERINDAD DE RIO UBIERNA	2.000
MONTORIO	300
MORADILLO DE ROA	700
OÑA	3.200
PADILLA DE ABAJO	1.200
PALACIOS DE LA SIERRA	1.500
PAMPLIEGA	1.000
PANCORBO	1.600
PEDROSA DE DUERO	400
PEÑARANDA DE DUERO	1.400
PIERNIGAS	200
PINEDA TRASMONTE	1.200
PINILLA DE LOS BARRUECOS	300
PINILLA TRASMONTE	1.600
POZA DE LA SAL	4.000
PRADOLUENGO	4.000
PUEBLA DE ARGANZON, LA	1.400
QUINTANAORTUÑO	600
QUINTANAR DE LA SIERRA	3.200
QUINTANILLA DE LA MATA	600
QUINTANILLA SAN GARCIA	500
RABANERA DEL PINAR	300
REDECILLA DEL CAMINO	600
REGUMIEL DE LA SIERRA	800
ROA DE DUERO	2.500
RUBENA	200
SALAS DE LOS INFANTES	4.500
SALDAÑA DE BURGOS	300
SAN JUAN DEL MONTE	400
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	2.500
SANTA GADEA DEL CID	800
SANTA MARIA DEL CAMPO	2.800
SANTA MARIA DEL MERCADILLO	300



LOCALIDAD	SUBV. (EUROS)
SASAMON	1.200
SEQUERA DE HAZA, LA	300
SOTILLO DE LA RIBERA	600
SOTRESGUDO	700
TERRADILLOS DE ESGUEVA	800
TORDOMAR	400
TORREGALINDO	700
TORRESANDINO	1.500
TORTOLES DE ESGUEVA	200
TRESPADERNE	800
VADOCONDES	400
VALDEANDE	300
VALDORROS	800
VALLE DE MENA	4.200
VALLE DE SANTIBAÑEZ	200
VALLE DE SEDANO	1.500
VALLE DE TOBALINA	2.500
VALLE DE VALDELAGUNA	4.500
VILLADIEGO	4.500
VILLAFRUELA	500
VILLAHOZ	1.000
VILLALBILLA DE BURGOS	3.200
VILLANUEVA DE GUMIEL	500
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	300
VILLARCAYO MERINDAD C.V.	4.500
VILLARIEZO	500
VILLASANDINO	400
VILLASUR DE HERREROS	500
ZAZUAR	700
TOTAL	153.500

Cuarto. – Disponer el gasto y autorizar el pago de la obligación derivada de la concesión de dichas subvenciones, por un importe total de 153.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.334.462.00 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2013, según documento contable de intervención (RC n.º 23184), de fecha 22 de marzo de 2013».

Contra este acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la



Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 20 de agosto de 2013.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel